

**ACUERDO No.017
(15 de Octubre de 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN OPERATIVO 2025 DEL PLAN DE
DESARROLLO INSTITUCIONAL 2025-2028 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por las leyes 152 de 1994, 1122 de 2007, 1438 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que según lo establecen los artículos 2 y 209 de la constitución política, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del estado, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de Economía, eficacia y celeridad.
- b) Que, en consideración de lo inmediatamente anterior, los Planes de Desarrollo se constituyen en un mecanismo idóneo, en cuanto permiten definir objetivos y metas de la acción de las entidades públicas, y definir las prioridades en el uso de los recursos.
- c) Que el artículo 11 del decreto numero 1876 de 1994 , numeral 2, establece: funciones de la Junta directiva "Discutir y aprobar los planes de Desarrollo de la Empresa Social del Estado.
- d) Que la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica de Planeación, Establece los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como, la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
- e) Que la E.S.E **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, en el marco de su autonomía puede fijar sus planes y programas para el desarrollo y mejoramiento institucional.

- f) Que el Gerente de la **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA**, con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones constitucionales y legales; presentó a la Junta Directiva el Plan de Desarrollo Institucional 2025-2028 para su discusión y fue aprobado el pasado 15 de octubre mediante acuerdo número Acuerdo 016 de 2024.
- g) Que luego de ser analizado y discutido el plan operativo de 2025, se encuentra que el mismo se ajusta a las necesidades tanto de la institución, como de la población, y en su elaboración se llevaron a cabo acciones conducentes de participación, documentación, elaboración y divulgación.
- h) Que, en consideración de lo inmediatamente anterior, se hace necesaria la aprobación del **Plan Operativo anual para la vigencia 2025** a través de la Junta directiva de la entidad para garantizar su ejecución, revisión y actualización por parte de las dependencias y personas involucradas en su elaboración y puesta en práctica.
- i) Que de acuerdo a la Resolución 408 de 2018, para calificar el indicador número 3 de evaluación del gerente, es el funcionario de control interno de la ESE quien debe certificar a los integrantes de la Junta directiva el porcentaje de cumplimiento anual de los Planes operativos verificando las evidencias con cada responsable de las Líneas estratégicas definidas.
- j) Que la aprobación del presente Plan operativo 2025 del Plan de desarrollo queda soportada en el acta de junta directiva No. 07 del 15 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Plan Operativo 2025 para la **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** anexo al presente acuerdo, el cual contiene las acciones que orientarán el desarrollo sostenible de la empresa.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Plan de Inversiones presentado a la Junta directiva para la vigencia 2025.

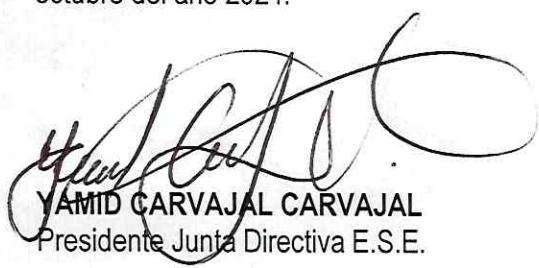
ARTICULO TERCERO: La difusión e implementación de los objetivos, estrategias, metas y planes contenidos en el Plan Operativo 2025 del Plan de Desarrollo Institucional estarán a cargo del gerente de la empresa con la asesoría y supervisión permanente de la Junta Directiva.

ARTICULO CUARTO: la Junta Directiva de la **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA** podrá realizar en cualquier momento las modificaciones o ajustes requeridos cuando se presenten cambios sustanciales de la organización que así lo aconsejen.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el municipio de Santa Fe de Antioquia Departamento de Antioquia, a los 15 días del mes de octubre del año 2024.



YAMID CARVAJAL CARVAJAL
Presidente Junta Directiva E.S.E.



CAROLINA MARÍA RIVERA USUGA
Secretaria Junta Directiva E.S.E.

